CONTRATO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **ANDRÉS FELIPE MARÍN VILLADA,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento el Decreto 0001 del 4 de enero de 2021, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra **LA LIGA CALDENSE DE FUTBOL DE SALÓN**, representada legalmente por representada legalmente por **MILTON MARCELO HERNANDEZ B,** identificado con cédula de ciudadanía N°75.086.135, organismo deportivo sin ánimo de lucro con NIT. 890.807.375-0 con Personería Jurídica otorgada Resolución No. 2628 del 28 de abril de 1981, y certificación expedida por la Secretaría Jurídica del Departamento mediante certificación SJ 1675 de diciembre 13 de 2022 con reconocimiento deportivo renovado mediante Resolución No. 001692 del 27 de diciembre de 2022 y quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar Contrato de **APOYO/FOMENTO** de los enmarcados en el artículo 355 de la constitución Nacional y el artículo 2° del Decreto 092 de 2017 que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: "Apoyar a la **Liga Caldense de Fútbol de Salón** para el fortalecimiento en la ejecución de su objeto en aras de fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte para la participación y realización de eventos deportivos durante la vigencia 2023"

Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y la Gobernación de Caldas.
2. Constituir las garantías establecidas en el contrato.
3. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
4. Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones.
5. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
6. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
7. Acoger la siguiente consideración contractual: "El contratista se compromete a tener una consideración especial a la protección de la salud y conservación del medio ambiente en cumplimiento de las disposiciones legales, igualmente evitara causar molestias de tipo ambiental a la comunidad"
8. Utilizar los formatos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad establecidos por la Gobernación del Departamento de Caldas en el desarrollo del proyecto, cuando aplique.
9. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica y comercial que reciba en desarrollo del cumplimiento de este contrato y responder ante la Secretaría de Deportes y Recreación del Departamento y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la

que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la entidad, por causa o con ocasión del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Dar el uso indicado a los recursos que entrega la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física de acuerdo con el objeto del contrato, respetando la forma y manera como se estipula en este documento para la preparación, organización y participación de los deportistas en los eventos deportivos federados estimando la inscripción, alojamiento, alimentación, transporte, dotación e implementación deportiva y las demás actividades que conlleven a la organización o presencia en el respectivo evento.

2. Constituir una póliza de amparo asistencial y complementario a los deportistas de proyección, rendimiento y alto rendimiento que cubra entrenamientos deportivos, competencia y desplazamientos nacionales e internacionales, ***la cual deberá ser entregada al supervisor antes del trámite del primer desembolso***.

3. Asignar los presupuestos de acuerdo a los ítems y componentes establecidos en la propuesta presentada por la Liga y avalada por la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física.

4. Garantizar con los recursos asignados la preparación de los deportistas en proyección, rendimiento y alto rendimiento, campeones y/o medallistas nacionales y Juegos Deportivos Nacionales.

5. Garantizar que los recursos sean destinados de manera equitativa a los deportistas teniendo en cuenta las diferentes categorías, el ranking federado y la priorización de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento de Caldas.

6. En caso de que la Liga cuente con Entrenador contratado con los recursos asignados y autorizados por la Secretaría se deberá verificar y evaluar los planes de trabajo de dichos entrenadores y/o monitores y exigir el informe mensual de cumplimiento de tareas, que deberán ser entregados como soporte en el informe de la Liga al Supervisor del contrato.

7. Garantizar la asistencia de entrenadores deportivos y monitores a las capacitaciones y reuniones programadas por la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, de acuerdo al cronograma fijado por ésta.

8. Presentar los soportes financieros de acuerdo al presupuesto establecido para cada evento (Solo se recibirán soportes de acuerdo a como lo exige la Ley). ***En ningún caso se podrán soportar gastos administrativos.***

9. Presentar registro fotográfico y/o fílmico que evidencie la imagen del evento y de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento de Caldas. **Parágrafo: La elaboración, diseño, e impresión de piezas publicitarias e implementación deportiva de presentación y competencia que se adquiera con recursos de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, deberá ser acorde a la imagen corporativa y lineamientos de publicidad del Departamento de Caldas y antes de imprimir y/o elaborar cualquier prenda deberán contar el visto bueno del supervisor del contrato.**

En caso de tener dentro de sus líneas de inversión contractual, la compra de la implementación especializada, para la preparación y participación en los Juegos Deportivos Nacionales y para nacionales 2023, la inversión de tales recursos deberá ser aprobados de acuerdo con la priorización que desde el equipo técnico metodológico de la Secretaría se realice.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, la liga presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en cumplimiento del objeto contractual, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

CONTRATO No. _____

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS MCTE ($350.000.000.00)** la cuantía de los servicios profesionales requeridos por el Departamento.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal anexos al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

CDP	VALOR	VALOR A COMPROMETER
3500021840 de 15.02.2023	$660.000.000	$100.000.000
3500021841 de 15.02.2023	$430.000.000	$250.000.000
TOTAL A COMPROMETER		**$350.000.000**

NOTA: Según el artículo 179 de la Ordenanza 816 de 2017, modificado por el articulo 1° de la Ordenanza 892 de 2021, las Ligas Deportivas en el Departamento de Caldas se encuentran exoneradas del pago de Estampillas.

Forma de pago: La Gobernación de Caldas a través de la Secretaría de Deportes, Recreación y Actividad Física del Departamento de Caldas realizará desembolsos parciales del apoyo económico, según aprobación por parte del supervisor, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el informe de actividades, certificación de cumplimiento del objeto por parte del supervisor y comprobante de pago y/o la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y a la normatividad que le aplique y a la propuesta.

Nota: Por la naturaleza del contrato, (Contrato de Apoyo /Fomento) el primer desembolso se autorizará al momento de suscripción del acta de inicio, no obstante, la ejecución de estos recursos deberá ser legalizada antes de la presentación de la factura para el segundo desembolso y así sucesivamente.

En todo caso previo a la fecha de terminación del contrato el contratista deberá tener los soportes correspondientes al último desembolso realizado y aprobado por el supervisor, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017.

Cuando la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para cada pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO a través Secretaría de Hacienda se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del contrato en la presente vigencia fiscal.

EL DEPARTAMENTO, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

CONTRATO No. _____

Cláusula Sexta - Plazo: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 20 de diciembre de 2023.

Cláusula Séptima - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **9.1.** Exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. **9.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **9.3.** Velar la correcta ejecución del Contrato a través de la supervisión. **9.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Décima - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimoprimera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimosegunda - Cláusula Penal: En caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimotercera - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:
La Liga debe constituir las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al término de la duración del contrato y Seis (6) meses más.

CONTRATO No. _____

Pago de salarios y prestaciones	20% del valor del contrato	Igual al término de la duración del contrato y Tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Igual al plazo del contrato.

Cláusula Decimocuarta - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoquinta - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimosexta - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimoctava - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Decimonovena - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigésima - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimoprimera - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

CONTRATO No. _____

Cláusula Vigesimosegunda - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimotercera - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

ANDRÉS FELIPE MARÍN VILLADA
Secretario de Despacho
Secretaría de Deporte recreación y Actividad Física

MILTON MARCELO HERNANDEZ B
Representante Legal
Liga Caldense de Fútbol de Salón